

pena de las ympuestas por Seis y Præmaticas de los
Reinos, ni tampoco anden de noche en quadricas de los
susetos arriba, y sea temprano otaxde: nilleben
mas de las prohibidas, Vaso la pena de dos ducados de
Vellon por la primera vez por la segunda doble, ademas
de proce dex alo demas q. haia lugar

6.º... Jueno entren en la Iglesia Parroquial con cofias y o-
xos ni el pelo atado ni tampoco con las mantas de las
mulas palos y sacrotes, ni separen en la Plaza ni en
las Esquinas de las Calles que confrontan a dicha Parro-
quial por los Ricidos y otros perjuicios q. ocasionan
con este abuso Vaso la pena de un ducado de V. que se
exifixa a los ynobedientes por la primera vez
y por la segunda doble

7.º... Fue por quanto se Experimenta q. los Padres de
familia y otras personas a cuyo cargo estan el
Cuidado de las Donzellas con total abandono de sus
tado les permiten salir a las Calles, Rio, y Arrequias
con el pretesto de traer Agua y otras cosas dando
oçasion a que las acompañen los Niños, y otros
vannos q. solicitan y Esperan estas oçasionez
de que resultan graves daños, y ofensas a la Na-
divina, para su remedio; mandaron q. desde oy
en adelante Cuiden dhos Padres de familias, y de
mas a quien toque este Cuidado q. dhas Donzellas
no salgan de sus casas por tales puestas y
otros publicos amenos q. no vayan con la debida
Compostura acompañadas de persona de toda
satisfacion y confianza Vaso la pena de dos ducados
de V. y dos dias de carcel que se le imponen a
dhos Padres o personas q. esten en su lugar por la
primera vez, por la segunda doble y por la tercera
se proce dex alo q. haia lugar por dho; y Vaso la misma
pena y multa se proce a las noxas solteras con ben-
saciones con dhas noxas, en el Rio Arrequias, camino p-
ellas y otros sitios donde laban y vafan por Agua

